

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 513

**EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 171, realizada el jueves 15 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 8 del 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".;

Que, el Art. 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.;

Que, el art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 ibidem, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el art 264 ibidem, determina que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.;

Que, el art 227 ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Que, el art. 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, Art. 58 ibidem, referente a las atribuciones de los concejales o concejales, establece en su literal c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal;

Que, el Art. 60 Ibidem, respeto a las atribuciones que le corresponden al alcalde en su literal c) determina: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 509 Ibidem, referente a Exenciones de impuestos, dispone: Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades: b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;

Que, el Art. 1 del Código Integral Penal, establece como una de sus finalidades: "promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas";

Que, el Art. 684 del Código Integral Penal referente a las Instalaciones, determina: "Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social";

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Que, En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 164, realizada el jueves 27 de octubre, constó el punto SEPTIMO.- *Lectura de Comunicaciones, informes y resoluciones*, se dio lectura al oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, de fecha 16 de octubre del 2022, suscrito por el Dr. Francisco Wilfrido Vega Salazar, quien se dirige al Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona y a los señores miembros del Concejo Municipal, solicitándoles la exoneración o extinción de Tasas y Contribuciones Especial de Mejoras (Aceras y Bordillos) y los intereses generados, del inmueble del Centro de Privación de Libertad Napo Nro. 1, se acuerdo a la normativa, en el documento consta en cuadros el desglose de los años 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que, luego de analizar y debatir oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Pleno del Consejo Municipal de Archidona, por unanimidad, resuelve: *"REMITIR EL OFICIO NRO. SNAI-CPLNI-2022-0204-O, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL DR. FRANSISCO WILFRIDO VEGA SALAZAR, DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD NAPO 1, EN EL CUAL SOLICITA LA EXONERACION O EXTINCION TOTAL DE LAS TASAS, CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS (ACERAS Y BORDILLOS), Y LOS INTERESES GENERADOS DE LOS MISMO; A LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DIRECCION FINANCIERA Y PROCURADURIA SINDICA; A FIN DE CONTAR CON SUS INFORMES: TECNICO, ECONOMICO Y JURIDICO, PARA QUE SEA TRATADO EN UNA PROXIMA SESION DE CONCEJO MUNICIPAL"*;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-CAC-2022-0355-M, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Mgs. Nadya Lizeth Serrano Abarca, Coordinadora de Avalúos y Catastros, en referencia al oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, remite a la Mgs. Paola Alba Rivera, Directora de Planificación, el Informe Nro. 097-NLSA-AC-GADMA-2022, en el cual recomienda: *"... la previsión del impacto presupuestario y financiero que generaría la exención de la contribución especial de los bienes inmuebles en la recaudación del tributo y a su vez en el financiamiento del costo de la obra. Para este análisis se recomienda considerar la eficiencia de la recaudación"*

Que, mediante memorando Nro. GADMA-DPDT-2022-1034-M, de fecha 17 de noviembre del 2022, la Mgs. Paola Alba Rivera, Directora de Planificación, remite el memorando Nro. GADMA-CAC-2022-0355-M con el Informe Nro. 097-NLSA-AC-GADMA-2022, a la Srta. Ing. Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe, Directora Financiera, poniendo en conocimiento para los fines y trámites correspondientes; quine mediante reasignación dispone a la Lic. Gina Tamara Celi Santana, Tesorera Municipal, remita Informe Jurídico de la Unidad de Coactivas. *CPA*

Que, mediante memorando Nro. GADMA-CT-2022-1350-M, de fecha 25 de noviembre del 2022, la Lic. Gina Tamara Celi Santana, Tesorera Municipal, solicita al Abg. Darío Miguel Gualpa Guacho, proceda a elaborar informe Jurídico y Resolución Administrativa. Para atender el requerimiento solicitado mediante oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-CT-2022-1357-M de fecha 29 de noviembre del 2022, el Abg. Darío Miguel Gualpa Guacho, Abogado de Coactivas, conforme al oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, presentado por el Centro de Privación de Libertad Napo 1, manifiesta que se requiere poner en conocimiento de la Primera Autoridad del GAD y del Pleno del Concejo; con el fin de que emita respuesta;

Que, con memorando Nro. GADMA-CT-2022-1376-M, de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por la Lic. Gina Tamara Celi Santana, Tesorera Municipal, remite a la Srta. Ing. Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe, Directora Financiera, el Memorando Nro. GADMA-CT-2022-1357-M, con toda la documentación referente a lo solicitado por el Centro de Privación de Libertad Napo 1, mediante oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, para que se ponga en conocimiento de la Máxima Autoridad y del Concejo Municipal, para que sea tratado para la toma de decisiones;

Que, con memorando Nro. GADMA-DF-2022-2131-M, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Srta. Ing. Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe, Directora Financiera, remite al Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, el memorando Nro. GADMA-CT-2022-1376-M con toda la documentación referente a lo solicitado por el Centro de Privación de Libertad Napo 1, mediante oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, para la toma de decisiones por parte de la máxima Autoridad y del Concejo Municipal;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-AL-2022-0564-M, de fecha 03 de diciembre del 2022, el Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, solicita al Abg. José Valle Calero, Secretario General, se considere en el Orden del Día de Sesión de Concejo Municipal, el memorando Nro. GADMA-DF-2022-2131-M, suscrito por la Srta. Ing. Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe, Directora Financiera, con toda la documentación referente a lo solicitado por el Centro de Privación de Libertad Napo 1, mediante oficio Nro. SNAI-SPLN1-2022-0204-O, para su tratamiento y análisis;

Que, con fecha 08 de diciembre del 2022, el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, hace llegar el Informe Legal Nro. 0039, referente a la petición del Centro de Privación de Libertad Napo Nro. 1, que en la parte pertinente de su Criterio Legal, expresa: .. *que el Concejo Municipal tiene la facultad para conocer y resolver sobre el petitorio que como lo hemos señalado se subsume en la legislación ecuatoriana, por lo que sería procedente su tratamiento al interior del legislativo municipal (...)*;

Que, con memorando Nro. GADMA-DF-2022-2173-M, de fecha 13 de diciembre, la Srta. Ing. Priscila Estefanía Montesdeoca Quishpe, hace llegar al Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona (con copia a Secretaría General), un alcance al memorando Nro. Nro. GADMA-DF-2022-2131-M, que contiene el Informe Jurídico 092-SC-GADMA-2022, emitido por Abg. Darío Miguel Gualpa Guacho, que en su parte de conclusión expresa: ... que la petición formulada por el Director del Centro

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Secretaría General

de Privación de Libertad Napo Nro. 1, debe ser puesta en conocimiento de la máxima Autoridad y los señores miembros del Concejo Municipal para su análisis y determine si es procedente o no ratificar o derogar la Resolución nro. 0554, que actualmente se encuentra en vigencia;

Que, la Ordenanza No. 022-GADMA-2021: ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, fue promulgada por el Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde del cantón Archidona, el 29 de diciembre del 2021 y su última reforma se realizó mediante la TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONOMICO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, promulgada el 24 de noviembre del 2022;

Que, a efectos de conducir las finanzas del GAD Municipal de Archidona de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo mantener el presupuesto municipal empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal, por lo que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

“DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO REALIZADO POR EL DR. FRANCISCO WILFRIDO VEGA SALAZAR, DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD NAPO 1, REALIZADO MEDIANTE OFICIO NRO. SNAI-CPLN1-2022-0204-O, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2022; EN RAZON DE QUE EL REQUERIMIENTO ES EXTEMPORANEO, YA QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA TIENE APROBADO EL PRESUPUESTO 2022 Y SUS REFORMAS, QUE ES PRORROGADO PARA EL AÑO 2023 Y EN LOS QUE NO SE CONTEMPLA ESTE CONCEPTO.”

Archidona, 15 de diciembre del 2022



Abg. José Valle Calero

SECRETARIO GENERAL DEL GADMA



Enviado:

Alcalde y Concejales
Dirección Planificación
Dirección Financiera
Procuraduría Sindica
Centro de Privación de Libertad Napo 1
Archivo.

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429
E-mail: municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec



GOBIERNO MUNICIPAL
ARCHIDONA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Resolución General

La Comisión de Libertad No. 1, debe ser puesta en conocimiento de la máxima autoridad y los señores miembros del Consejo Municipal para su análisis y determinar si es procedente o no emitir o derogar la Resolución No. 0554, que actualmente se encuentra en vigencia.

Que la Ordenanza No. 022-GADM-2021, ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, fue promulgada por el Sr. Andrés Balleza Abad, Alcalde del Cantón Archidona, el 28 de diciembre del 2021 y su última reforma se dio mediante la TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, promulgada el 24 de noviembre del 2022.

Que a efectos de conducir las finanzas del GAD Municipal de Archidona de manera eficiente, transparente y responsable y mantener el presupuesto municipal pagando los medios previstos por el monto normativo constitucional y legal, por lo que el Consejo Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, por unanimidad:

RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO REALIZADO POR EL DR. FRANCISCO WILFRIDO VERA BALAZAR, DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIMARIA DE LIBERTAD N.º 1, REALIZADO MEDIANTE OFICIO N.º 224-GRM-2022-024-0, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2022, EN RAZÓN DE QUE EL REQUERIMIENTO ES EXTINCIVO, YA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA TIENE ARRIBADO EL PRESUPUESTO 2022 Y SUS REFORMAS, QUE ES REQUERIDO PARA EL AÑO 2023 Y EN LOS QUE NO SE CONTEMPLA ESTE CONCEPTO.

Archidona, 15 de diciembre del 2022



[Handwritten Signature]

SECRETARIO GENERAL DEL GADMA

- Enviar:
- Alcaldía y Concejalías
 - Gerencia Financiera
 - Gerencia Ejecutiva
 - Gerencia Jurídica
 - Comité de Libertad No. 1
 - Activo

[Handwritten Signature]